



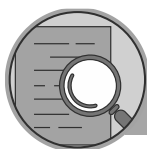
RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Central de abastos, personas servidoras públicas, logotipo, dispersión, comprobación de gastos



Solicitud

Información sobre la administración y operación de la Central de Abastos (*CEDA*) en relación con el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México (*FICEDA*), las personas servidoras públicas que los integran, la ejecución de sus funciones, el uso de recursos y el fundamento jurídico correspondiente.



Respuesta

Se remitieron diversas documentales en las que, por un lado, precisó que los oficios iniciales remitidos con un número de folio de solicitud si atienden a los requerimientos de *recurrente* y por otro, anexó las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría Desarrollo Económico publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 9 de diciembre de 2021, número 743.



Inconformidad con la Respuesta

Entrega de información incompleta



Estudio del Caso

El *FICEDA*, dejó de ser un fideicomiso público por dejar de percibir recursos del mismo carácter y sustentarse con recursos de origen privado. Concluyendo así con su calidad de *sujeto obligado* para la legislación de la materia, de acuerdo con lo razonado en la resolución del expediente INFOCDMX/RR.IP.2821/2022 aprobado por el Pleno de este *Instituto* el 6 de julio de 2022 y con el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal de 21 de marzo de 2013.

A pesar de que el *sujeto obligado* aclaró el error involuntario del oficio que causa inconformidad en la recurrente al tener otro número de folio, no se advierten documentales suficientes para tener por atendidos los requerimientos respecto de los nombres completos de las personas funcionarias públicas, de todas las áreas donde advierten los logotipos oficiales (mencionadas en la solicitud inicial), los pronunciamientos respecto del dinero otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México a la CEDA; los cargos de las personas de interés, y la información requerida sobre el uso de logotipos y el fundamento legal correspondiente, expresamente requerida. Es por ello que, las documentales y manifestaciones realizadas no resultan suficientes para considerar como debidamente la *solicitud*, debido a que se estima que el *sujeto obligado* debió pronunciarse claramente al respecto, realizando una búsqueda exhaustiva de lo requerido a efecto de remitir aquella información con la que contara ya que constituye información que corresponde a sus obligaciones de transparencia comunes.



Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida y sobresee lo novedoso



Efectos de la Resolución

Privilegiando vías digitales, entregue las documentales solicitadas e información faltante.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6702/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090162322000828** y sobresee los planteamientos novedosos.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.	7
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Competencia.....	8
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	8
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.....	8
CUARTO. Estudio de fondo.	12
QUINTO. Orden y cumplimiento.	22
R E S U E L V E	23

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Económico
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El diez de noviembre de dos mil veintidós¹, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090162322000828**, en la cual señaló como medio de notificación “*Correo electrónico*” y en la que requirió:

“SOLICITO DOCUMENTOS QUE MUESTREN Y ME INFORMEN DE LO SIGUIENTE:
RESPECTO DE LAS SIGUIENTES AREAS; CENTRO DE COMANDO Y CONTROL CENTRAL DE ABASTO DIRECCION EJECUTIVA DE DESARROLLO Y ATENCION INTEGRAL, COORDINACION DE SEGURIDAD VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL, TESORERIA COORDINACION DE FINANZAS, COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION EJECUTIVA DE NORMATIVIDAD, GERENCIA DE PROTECCION CIVIL, GERENCIA DE INGENIERIA VIAL, SUB GERENCIA DE NEVASES VACIOS Y JAMAQUITA, DIRECCION EJECUTIVA DE NORMATIVIDAD Y OPERACION, GERENCIA DE CONTROL DE MERCADOS, DIRECCION JURIDICA, COMUNICACION SOCIAL, CENTRAL RADIO ESTACION DE RADIO POR INTERNET, Y QUE EN TODAS LAS MENCIONADAS NO OMITO MENCIONAR SE ADVIERTEN LOS LOGOTIPOS OFICIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO:

1.1 [...] LOS NOMBRES COMPLETOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE LAS DIRIGEN, ADMINISTRAN (SIC) ASI COMO SUS TITULOS ACADEMICOS, TIEMPO DE LABORAR EN CENTRAL DE ABASTO, Y DADO QUE LA BÚSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA QUE SOLICITO SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2019 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, SE ME ACTUALICE DE CADA NOMBRE DE CADA AREA SI FUE EL CASO QUE HAYAN SIDO, DESPEDIDOS, SEPARADOS DEL CARGO INHABILITADOS, CAUSADO BAJA RENUNCIA (SIC) ESPECIFICADNO SIEMPRE POR AREA POR FUNCIONARIO FECHA DE DESPODP SEPARACION (SIC) Y FECHA DE NUEVO INGRESO DE REEMPLAZO.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

- 1.2 [...] PROPORCIONEN DOCUMENTOS QUE MUESTREN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA AREA DE LAS MENCIONADAS DENTRO DE CENTRAL DE ABASTO.
- 1.3 [...] QUE FUNDAMENTO Y MOTIVO SE LES PERMITE A ENE NUMERO DE VEHICULOS PARTICULARES, EMPRESAS PARTICULARES DE GRUAS DE ARRASTE DE VEHICULOS, DE CAMIONETAS Y CAMIONES DE CAJA SECA, CATGA DE VOLTEO ENTRE OTROS, CON PLACAS INCLUSO DEL ESTADO DE MEXICO, PLACAS FEDERALES (CEDA ES UN ENTE EN CDMX) OPERAR DENTRO DE LA CENTRAL DE ABASTO, UTILIZAR UN ROTULO, CALCOMANIA (SIC) CON EL LOGOTIPO DE LA CENTRAL DE ABASTO Y LA MISMA LEYENDA CENTRAL DE ABASTO,
- 1.4 [...] PORQUE Y EL COMO EL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, [...] COMPARTE SU LOGOTIPO EN LA DOCUMENTACION PUBLICA CON LA CENTRAL DE ABASTO ENTE PUBLICO, O EN OTRA MODALIDAD, PORQUE LA CENTRAL DE ABASTO ENTE PUBLICO, COMPARTE SU LOGOTIPO PUBLICO EN SU DOCUMENTACION PUBLICA CON ENTE PRIVADO FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO.
- 1.5 [...] DOCUMENTO DONDE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, O LA MISMA SECRETARIA DE ECONOMIA ENTE PUBLICO, HAYA DADO SU VISTO BUENO PARA EFECTOS DE COMPARTIR LOGOTIPOS EN LA DOCUMENTACION QUE SE MANEJA DENTRO Y ENTRE CEDA Y FICEDA. DE SER NECESARIO NO TENGO OBJECCION EN QUE EN ESTE NUMERAL SE ME REEDIRIJA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO O A QUIEN CORRESPONDA INFORMAR EN ESTE SENTIDO.
- 1.6 SIGUIENDO CON EL LOGOTIPO, SE ME PROPORCIONE DOCUMENTOS QUE MUESTREN DEL NOMBRE COMPLETO DE LA MORAL O FISICA, DE LA PERSONA A LA QUE SE LE PAGO Y CUANTO SE LE PAGO PARA EL NUEVO DISEÑO DEL LOGOTIPO CENTRAL DE ABASTO.
- 1.7 DE HABER HABIDO CONVOCATORIA DE DISEÑO, CONCURSO, LICITACION PARA TALES EFECTOS, SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION NECESARIA Y SUFICIENTE DONDE SE PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD LA PUBLICACION DEL MEDIO ELECTRONICO, FISICO, DE RADIO, DE TELEVISION, DE REDES SOCIALES U OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR.
- 1.8 [...] SI EL PAGO A ESTA MORAL O FISICA, FUE EN TRANSFERENCIA, CHEQUE BANCARIO U OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR, ASI COMO DE QUE CUENTA EMISORA SE PROVEYO EL DINERO Y A QUE CUENTA RECEPTORA SE ENVIO, DE HABER SIDO EN EFECTIVO, SE ME PROPORCIONE EL ACUSE DE RECIBO DE LA MORAL O FISICA QUE LO RECIBIO Y EL MOTIVO DEL PAGO EN EFECTIVO.
- 1.9 [...] COPIA CERTIFICADA DEL PERMISO SOLICITADO POR LA EMPRESA TERSA DEL GOLFO S.A. DE C.V. PARA PORTAR EN SUS UNIDADES EL LOGOTIPO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE SER EL CASO EN ESTE NUMERAL, SE ME REEDIRIJA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, O LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA.
- 1.10 [...] CON QUE FUNDAMENTO Y MOTIVO LA SECRETARIA DE ECONOMIA, O LA MISMA COORDINACION GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO, PERMITE QUE EL PERSONAL DE FICEDA, UTILISE EN SUS UNIFORMES LOS LOGOTIPOS OFICIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DE LA MISMA CENTRAL DE ABASTO.
- 1.11 SE ME INFORME CON DOCUMENTOS, SI LA COORDINACION GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO, CONOCE, SABE, ESTA INFORMADA DE ACTOS DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INCLUSO PENAL, EJECUTADOS POR EL PERSONAL DE FICEDA A LOS PARTICIPANTES DE LA CENTRAL DE ABASTO, A PROVEEDORES, BODEGUEROS, CONCESIONARIOS, AMBULANTAJE Y PUBLICO EN GENERAL.
- 1.12 [...] SI LA SECRETARIA DE ECONOMIA O LA COORDINACION GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO RECIBE PROVEIDOS EMANADOS DEL FICEDA, EN FORMA DE INFORME, LISTADO, REPORTE OTRO SIMILAR (FAVOR DE ESPECIFICAR) YA SEA SEMANAL MENSUAL ANUAL COTIDIANO (SIC) DONDE SE PUEDAN ADVERTIR LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJECUTADOS POR ESTE PERSONAL DE ENTE PRIVADO SI ASI SE DA, DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONEN DICHS INFORMES, REPORTES LISTADOS (SIC)
- 1.13 [...] SI LA COORDINACION GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, EJECUTAN ACTOS DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA CONJUNTA, DE SER POSITIVO CON QUE FUNDAMENTO Y MOTIVO Y EN QUE PARTE DE LA GACETA OFICIAL SE PUEDE ADVERTIR QUE ASI SE PUEDE DAR, FAVOR DE ADJUNTARME LA.
- 1.14 [...] PAGO MENSUAL BRUTO QUE PERCIBE Y DEVENGA LA C. [...], COMO COORDINADORA GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO, ASI MISMO SE ME INFORME SI EN DICHO PAGO SE LE ADJUNTA PAGO EXTRA POR SUS SERVICIOS COMO ADMINISTRADORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, O ESTE PAGO LA FUNCIONARIA EN COMENTO LO PERCIBDE DIRECTAMENTE DEL FICEDA.
- 1.15 [...] SIENDO QUE AMBOS ENTES, TANTO FICEDA COMO CEDA GUARDAN INTIMA RELACION Y SON COORDINADOS Y ADMINISTRADOS POR LA MISMA PERSONA, SE ME INFORME COMO LA COORDINADORA GENERAL [...], EN QUE SE PUEDE SUSTENTAR ADMINISTRATIVAMENTE PARA NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERESES, Y EN QUE PARTE DE LA GACETA OFICIAL SE PUEDE CORROBORAR LA RESPUESTA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REITERO, LA RELACION ES INTIMA Y COTIDIANA LABORAL, DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVAMENTE HABLANDO.
- 1.16 [...] COPIA DEL TODO EL VIDEO VALGA LA REDUNDANCIA, VIDEO FILMADO POR EL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ESPECIFICAMENTE DEL DIA 13 DE MAYO DE 2019. DE SER NECESARIO LLEVAR UNA MEMORIA USB, SE ME HAGA SABER AL CORREO ELECTRONICO VINCULADO A ESTA CUENTA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- 1.17 [...] LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS DE RETENCION DE MERCANCIA, EJECUTADAS DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO UNO DE ENVASES VACIOS ANEXO A LA CENTRAL DE ABASTO, ESPECIFICAMENTE LOS DIAS 13 DE MAYO DE 2019, Y 09 Y 10 DE OCTUBRE DE 2021, EN ESTE PUNTO Y DE SER ESTRUCTIVAMENTE NECESARIO ACEPTO LA VERSION PUBLICA, SIEMPRE QUE NO SE ME TESTE EL FOLIO ADMINISTRATIVO.
- 1.18 [...] COPIA SIMPLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE COMPONEN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE ORIGINARON ANTES, DURANTE Y DESPUES, EN Y POR LO ACTOS DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTADOS LOS DIAS SEÑALADOS ...
- 1.19 [...] LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) SI LA COORDINACION GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO, ADQUIRIO LAS EX PATRULLAS, MISMAS QUE SE ADVIERTEN FUERON DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ME REFIERO A LAS QUE CIRCULAN SOBRE TODO POR LAS NOCHES, Y QUE

ESTACIONAN JUSTO AFUERA DE LA COORDINACION DE SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL, A LAS CUALES EL SUSCRITO LES TOMO FOTOGRAFIAS, MISMAS QUE OBRAN EN MI TELEFONO CELULAR; MARCA DODGE, SERIES ALFA NUMERICAS AN113865 Y AN104241 Y EN LAS QUE EN SUS COSTADOS REZA POLICIA DE INVESTIGACION, BASE CEDA, Y QUE INCLUSO EN UNA DE ELLAS SE LE ADVIERTE EL ANTERIOR ECONOMICO 03241.

1.20 RESPECTO DE LOS OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS QUE LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DONO, OTORGO, CEDIO, PRESTO, INVIRTIO (SIC) A LA CENTRAL DE ABASTO, EN LO SUCESIVO CEDA, EN LA ANUALIDAD DE 2021, SOLICITO DOCUMENTOS QUE MUESTREN Y ME INFORMEN DE LO SIGUIENTE:

- 1.- DE QUE INSTITUCION FINANCIERA ES LA CUENTA EMISORA.
- 2.- QUE NUMERO DE CUENTA BANCARIA ES LA EMISORA.
- 3.- EN QUE INSTITUCION FINANCIERA SE ENCUENTRA LA CUENTA RECEPTORA.
- 4.- QUE NUMERO DE CUENTA BANCARIA ES LA RECEPTORA.
- 5.- CON QUE FECHA SE HIZO LA TRANSFERENCIA
- 6.- - CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN ALUMBRADO.
- 7.- - CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN DESASOLVE.
- 8.- - CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PINTURA PARA FACHADAS EN AREAS COMUNES.
- 9.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN VIALIDADES INTERNAS, SEÑALAMIENTOS, PAVIMENTACION, REPAVIMENTACION, COMPRA DE TINACOS PARA AGUA POTABLE, RESTAURACION DE BAÑOS PUBLICOS, OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR.
- 10.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN SEGURIDAD PRIVADA O PUBLICA, CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR.
- 11.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN IMPERMEABILIZANTE GENERAL, YA SEA EN LAS OFICINAS DE CEDA O LAS MISMAS BODEGAS, LOCALES, EMPRESAS, OTROS SERVICIOS FAVOR DE ESPECIFICAR.
- 12.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PAPELERIA GENERAL PARA LA CEDA, ES DECIR SU DOCUMENTACION INTERNA.
- 13.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE CEDA, TELEVISORES, TECNOLOGIA, COPUTADORAS, ESCANER, FAX, COPIADORAS, OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR (SIC)
- 14.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN VIDEO VIGILANCIA PRIVADA.
- 15.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PUBLICIDAD POLITICA, MISMA QUE SE OBSERVA EN LAS BARDAS PERIMETRALES DE LA CEDA DE MANERA INTERNA Y EXTERNA.
- 16.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN COMBATIR LA PROSTITUCION, EL ALCOHOL CLANDESTINO, EL NARCO MENUDEO INTERNO, EXTORCIONES, COBRO DE PISO (SIC)
- 17.- QUE CANTIDAD DE ESE DINERO QUEDA AUN EN LAS ARCAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA O LA CENTRAL DE ABASTO.
- 18.- QUE FUNCIONARIOS PUBLICOS, FAVOR DE INFORARME DE NOMBRES COMPLETOS, CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, YA SEAN DE LA CEDA O DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, Y DE QUE AREA, (S) SON LOS RESPONSABES DE LA VIGILANCIA Y BUEN USO DEL GASTO DE ESOS DINEROS.
- 19.- QUE FUNCIONARIOS FAVOR DE MENCIONAR SUS NOMBRES CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, Y SEAN DENTRO DE LA CEDA O DE LA SEDECO, SE ENCARGAN DE AUTORIZAR EL GASTO O USO DE ESOS DINEROS.
- 20.- DE SER POSITIVO EN LOS NUMERALES DEL CINCO AL OCHO Y DEL DIEZ AL CATORCE, SE ME PROPORCIONEN LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) DE LOS PROVEDORES QUE CEDA O SEDECO HAN SOLICITADO PARA TALES SERVICIOS O CONTRATOS, ASI COMO EL CORREO ELECTRONICO EMISOR Y RECEPTOR TANTO DE O LOS PROVEDORES COMO EL DEL RECEPTOR, EN ESTE PUNTO, DICHAS FACTURAS DEBERAN SER DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. EN ESTE PUNTO SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE SE Y ME CONSTA QUE DESDE EL 0 DE ENERO DE 2013, POR OBLIGATORIEDAD FISCAL TODO CONTRIBUYENTE DEBE EMITIR LA FACTURA EN FORMATO XML (CFDI) A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DE LA MORAL O FISICA Y EN ESTE CASO A CORREO INSTITUCIONAL.
- 21.- DE SER POSITIVO EL NUMERAL DIEZ, SE ME INFORME QUE EMPRESA ESTA CONTRATADA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN TODOS SENTIDOS, ME REFIERO A LA SEGURIDAD VIAL, ESTRATEGICA, DE COMBATE A LA CORRUPCION (SIC) O EN SU CASO, SI LA CEDA O LA SEDECO TIENEN ALGUN TIPO DE CONVENIO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FAVOR DE PROPORCIONARME LA DOCUMENTACION SOPORTE EN ESE SENTIDO.
22. EN LAS FACTURAS DE LOS PROVEDORES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 20 DEL CUERPO DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE NO SE ME TESTE O RESERVE DATO ALGUNO, COMO SON O PUDIERAN SER, DOMICILIOS FISCALES, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIOS MORALES O FISICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA CEDA O SEDECO.
23. -DE EXISTIR COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA BUENA DISTRIBUCION Y COMPRA DE BIENES O SERVICIOS, YA SEA INTERNO O EXTERNO, SE ME PROPORCIONE LOS NOMBRES COMPLETOS CARGOS ENCARGOS COMISIONES Y AREAS DE ADSCRIPCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE DESARROLLAN LA TAREA DE VIGILAR EL BUEN USO DE ESOS DINEROS, DE SER PERSONAS EXTERNAS Y SIENDO QUE NO TENGO ACCESO A PERSONAS AJENAS A LA FUNCION PUBLICA, SE ME INFORME SOLO SI EXISTE COMITÉ EXTERNO Y SI ES MORAL O FISICA EL NOMBRE DE LA MISMA.
- 24.- CON QUE FECHA, FAVOR DE PRECISARLA, SE RECIBIO OFICIALMENTE DICHA CANTIDAD, O SI FUEN EN PARCIALIDADES, SE ME PRECISEN FECHAS Y CANTIDADES.
- 25.- [...] SEÑALAR ESPECIFICAMENTE EL AREA O LAS AREAS FISICAS DONDE SE HAN APLICADO BIENES O SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES DEL SI ASI SE DIO, EN LOS NUMERALES DEL SEIS AL CATORCE, Y DE HABER ADQUIRIDO MAS BIENES O SERVICIOS FAVOR DE ESPECIFICARLOS Y SEÑALARLOS FISICAMENTE EJECUTADOS. ASI COMO SI EXISTE O EXISTEN PROYECTOS DE MEJORAS EN CUALQUIER RUBRO DENTRO DE CEDA.

[...]

EN ESTE MISMO ACTO, REFRENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PALABRAS AQUÍ VERTIDAS ASI COMO LOS TEXTOS EN COMENTO, PARA QUE NO SE ME PREVenga DE SU MALA INTERPRETACION, NO OMITO MENCIONAR A ESTE ORGANO

GARANTE ASI COMO A ESTE SUJETO OBLIGADO QUE LO REQUERIDO ES DE INTERES PUBLICO Y DE ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD, NO REQUIERO SE ME REMITA A NINGUNA LIGA ELECTRONICA, NI QUE SE ME ENTREGUE EN DISCO COMPACTO O SOBRE CERRADO, DE IGUAL MANERA SOLICITO QUE LA RESPUESTA SEA STRICTAMENTE VIGILADA Y SANCIONADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO...” (Sic)

1.2 Ampliación del plazo de respuesta. El veinticuatro de noviembre por medio de la *plataforma*, el *sujeto obligado* notificó la ampliación del plazo para responder.

1.3 Respuesta. El cinco de diciembre, por medio de la *plataforma* y a través del oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/2122/2022 y anexos Unidad de Transparencia, el *sujeto obligado* remitió los diversos MX09-CDMX-SEDE/CAB/DEDAI/DE/280/2022 de la Dirección de Enlace de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, MX09-COMX-SEDE/CABIDEDAIM26/2022 de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, por medio de los cuales informó esencialmente:

Oficio MX09-CDMX-SEDE/CAB/DEDAI/DE/280/2022. Dirección de Enlace

“...remito el oficio número MX09-CDMXSEDE/CAB/DEDA1/126/2022, [...] y el diverso marcado con el número MX09- CDMX-SEDE-CAB-DEN/222/2022, [...] en los que ambos responden a los puntos que corresponden a sus áreas administrativas; cabe aclarar que el último de los mencionados por error indica que da cumplimiento a la solicitud de información marcada con el número 090162322000804, pero del texto se desprende que refiere a la marcada con el número 090162322000828.

Oficio SEDE/CABIDEDAIM26/2022. Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral

“... 1.2 [...] Anexo copia de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría Desarrollo Económico, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de diciembre de 2021, numero 743...”



1.4 Recurso de revisión. El doce de diciembre, se recibió en *plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente manifestando que:

- Uno de los oficios no corresponde al número de folio de la solicitud;
- La información de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México remitida es ilegible y no corresponde con lo requerido;
- No se remitieron los nombres completos de las personas funcionarias públicas, de todas las áreas donde advierten los logotipos oficiales (mencionadas en la solicitud inicial)
- No se solicitó ninguna liga electrónica;
- Se solicita la emisión de una escritura pública “sin reserva alguna”;
- Se narraron diversas actuaciones relacionadas con otros recursos de revisión en materia de acceso a la información y de datos personales, así como con respuestas a diversas solicitudes de información.
- Se cuestiona la competencia atendiendo a la naturaleza FICEDA y su patrimonio
- Se omiten pronunciamientos respecto del dinero otorgado por el Gobierno Central de la Ciudad de México a la Central de Abasto, y al mencionar que “*gran parte*” de esos recursos se relacionan con actividades e información del fideicomiso para la construcción y operación de la Central de Abasto, como ente privado, no se genera certeza jurídica sobre ello;
- No se precisan claramente los cargos en FICEDA o SEDECO de las personas de interés;
- No se remite la información requerida sobre el uso de logotipos y el fundamento legal correspondiente;
- No se informan los nombres de las personas que fungen como Enlaces Legislativos y/o titulares de Direcciones de Vinculación Interinstitucional, y
- Debido a las “incongruencias y ambivalencia” en la respuesta se requirió dar vista al Órgano Interno de Control y/o a la Secretaría de la Contraloría.

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El mismo doce de diciembre, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6702/2022.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de quince de diciembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés por medio de la *plataforma* y a través del oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/0175/2022 de la Unidad de Transparencia y anexos, el *sujeto obligado* remitió las constancias de notificación respectivas y reiteró en sus términos la respuesta inicial remitida.

2.4 Acuerdo de cierre de instrucción. El siete de febrero de dos mil veintitrés, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de

jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO³ emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se advierte que la *recurrente* se inconforma expresamente con las respuestas emitidas a los requerimientos 1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15 y 1.20, de su *solicitud*, no así, respecto de los nombres de las personas servidoras públicas relacionadas con la administración de la Central de abastos, detallando, áreas, títulos académicos, antigüedad en el encargo del 01 de enero de 2019 a la fecha y de ser el caso, personas despedidas, separadas del cargo, inhabilitadas, con causa de baja o renuncia, fecha de separación y/o de reemplazo; uso de logotipos de la Central de Abastos en documentación del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abastos, precisando fundamento jurídico, método y origen del pago y diseño del mismo, así como autorización o permiso para utilizarlo en unidades de una empresa determinada; fundamento jurídico para que la persona titular de la Coordinación General desempeñe funciones en ambas instancias; y todos los requerimientos relacionados con el uso, recepción, comprobación de gastos, transferencia o informe financiero, vigilancia y personas servidoras involucradas en la dispersión de una aportación del Gobierno de la Ciudad de México a la Central de Abastos.

No así respecto de las respuestas a los puntos 1.2, 1.3, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.16, 1.17, 1.18 y 1.19, respecto de las facultades y atribuciones de cada área, los vehículos que operan en la zona de interés, actos de “*autoridad administrativa*” ejecutados, remuneración de personas servidoras públicas, videos de vigilancia, actas administrativas de retención de mercancía, expedientes administrativos y facturas razón por la cual se presume su

³ Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

conformidad únicamente con las manifestaciones y documentales remitidas como respuesta a estos últimos puntos. Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJJ, de rubro: “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”⁴.

Asimismo, se advierte que la *recurrente* al manifestar su inconformidad con la repuesta y documentación remitida también solicitó la emisión de una escritura pública “*sin reserva alguna*” y los nombres de las personas que fungen como Enlaces Legislativos y/o titulares de Direcciones de Vinculación Interinstitucional, y constituyen expresiones que actualizan lo previsto por artículos 248 fracción VI y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, debido a que se trata de información que no se menciona en la *solicitud* inicial y ya que el *sujeto obligado* no estuvo en condiciones de conocer y pronunciarse al respecto, no pueden formar parte de la respuesta, ni ser motivo de inconformidad de la *recurrente* y por lo tanto, tampoco forman parte del estudio de fondo.

Finalmente, no pasa inadvertido que la *recurrente* al presentar el recurso de revisión también realiza diversas manifestaciones que no actualizan ningún supuesto del artículo 234 de la *Ley de Transparencia*, debido a que dichos preceptos prevén que un recurso de revisión procederá en contra de:

- I. *La clasificación de la información;*
- II. *La declaración de inexistencia de información;*
- III. *La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. *La entrega de información incompleta;*
- V. *La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. *La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. *La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*

⁴ De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>.

- VIII. *La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. *Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. *La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. *La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. *La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. *La orientación a un trámite específico.*

De tal forma que, las manifestaciones respecto de las actuaciones y/o valoraciones sobre el desempeño de las personas servidoras públicas y sujetos obligados, mismas que constituyen juicios de valor y no actualizan ninguno de los supuestos normativos antes citados, no formarán parte del estudio de fondo del asunto.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la remisión de información incompleta.

II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado. El *sujeto obligado* remitió los oficios SEDECO/OSE/DEJyN/UT/2122/2022, SEDECO/OSE/DEJyN/UT/0175/2022 y anexos Unidad de Transparencia, MX09-CDMX-SEDE/CAB/DEDAI/DE/280/2022 de la Dirección de Enlace de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, MX09-COMX-SEDE/CABIDEDAIM26/2022 de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que, la Secretaría de Desarrollo Económico es susceptible de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los

sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

III. Caso Concreto.

La *recurrente* al presentar su *solicitud*, requirió información sobre la administración y operación de la Central de Abastos (*CEDA*) en relación con el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México (*FICEDA*), las personas servidoras públicas que los integran, la ejecución de sus funciones, el uso de recursos y el fundamento jurídico correspondiente, particularmente:

Respecto del Centro de Comando y Control *CEDA*; dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral; Coordinación de Seguridad Vialidad y Protección civil; Tesorería; Coordinación de Finanzas, Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos; Dirección Ejecutiva de Normatividad; Gerencia de Protección Civil; Gerencia de Ingeniería Vial; Sub Gerencia de Envases Vacíos y Jamaiquita; Dirección Ejecutiva de Normatividad y Operación; Gerencia de Control de Mercados; Dirección Jurídica; Comunicación Social y Central Radio Estación de Radio por Internet:

- 1.1 Del 01 de enero de 2019 a la fecha, nombres completos de las personas servidoras públicas encargadas, con títulos académicos, antigüedad, de ser el caso, las despedidas, separadas del cargo, inhabilitadas, que hayan causado baja, área, fecha de despido y/o ingreso de reemplazo;
- 1.2 Facultades y atribuciones de cada área;

- 1.3 Fundamento y motivo de operación de vehículos particulares, empresas, grúas de arrastre, camionetas y camiones de caja seca, carga de volteo entre otros dentro de la central de abasto con rotulo, calcomanía y/o de la central de abasto;
- 1.4 Por qué la *CEDA* y el *FICEDA* comparten logotipo en documentación;
- 1.5 Documentación o "*visto bueno*" del Gobierno de la Ciudad de México, o Secretaría de Economía para utilizar los mismos logotipos en la documentación de *FICEDA* y de *CEDA*;
- 1.6 Documentos que muestren del nombre completo de la persona física o moral a la que se le pago y monto pagado para el nuevo diseño del logotipo *CEDA*;
- 1.7 En caso de haber realizado convocatoria de diseño, concurso o licitación para tales efectos, se proporcione la publicación de esta y el medio;
- 1.8 Método utilizado para el pago de la persona física o moral encargada del logotipo (transferencia, cheque bancario u otro favor) cuenta emisora, cuenta receptora y/o acuse de pago en efectivo y motivo del mismo;
- 1.9 Copia certificada del permiso de la empresa Terna del Golfo S.A. de C.V. para portar en sus unidades el logotipo oficial de la Ciudad de México;
- 1.10 Fundamento para que la Secretaría de Economía o la Coordinación General de la *CEDA*, permita a personal de *FICEDA* el uso de logotipos oficiales de la Ciudad de México y *CEDA* en uniformes;
- 1.11 Si la Coordinación General de la *CEDA*, conoce de actos de autoridad administrativa (incluso penal), ejecutados por el personal de *FICEDA* a en la *CEDA*;
- 1.12 Si la Secretaría de Economía o la Coordinación General de la *CEDA*, recibe proveídos emanados del *FICEDA*, en forma de informe, listado, reporte u otro, semanal, mensual, anual o cotidiano donde se puedan advertir actos de autoridad ejecutados por su personal y de ser el caso, se proporcionen dichos informes;
- 1.13 Si la Coordinación General de la *CEDA* y la Administración del *FICEDA*, ejecutan actos de autoridad administrativa de manera conjunta, de ser positivo, fundamento y Gaceta Oficial donde se pueda advertir;
- 1.14 Remuneración mensual bruta de la persona titular de la Coordinación General de la *CEDA*, precisando si se incluye pago extra por sus servicios como Administradora General del *FICEDA*;
- 1.15 Como la persona titular de la Coordinación General de la *CEDA*, no incurre en conflicto de intereses;
- 1.16 Copia del video del área de Comunicación Social del día 13 de mayo de 2019;
- 1.17 Actas administrativas de retención de mercancía, ejecutadas dentro del estacionamiento uno de envases vacíos anexo a la *CEDA*, los días 13 de mayo de 2019, 09 y 10 de octubre de 2021, con folio administrativo;
- 1.18 Copia simple de los expedientes administrativos que se originaron por lo actos de autoridad administrativa ejecutados en los días señalados;
- 1.19 Facturas de la Coordinación General de la *CEDA*, donde adquirió "*ex patrullas*", de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que circulan por las

noches y que estacionan justo afuera de la Coordinación de Seguridad, Vialidad y protección Civil;

- 1.20 Sobre los 800 millones de pesos que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, donó, otorgó, cedió, prestó o invirtió en la CEDA en 2021, solicito documentos donde se muestre:
 - 1.- Institución financiera de la cuenta emisora.
 - 2.- Número de cuenta bancaria emisora.
 - 3.- institución financiera de la cuenta receptora.
 - 4.- Número de cuenta bancaria receptora.
 - 5.- Fecha de transferencia
 - 6.- Cuanto se ha invertido en alumbrado
 - 7.- Cuanto se ha invertido en desazolve
 - 8.- Cuanto se ha invertido en pintura para fachadas en áreas comunes.
 - 9.- Cuanto se ha invertido en vialidades internas, señalamientos, pavimentación, repavimentación, compra de tinacos para agua potable, restauración de baños públicos u otro (especificar)
 - 10.- Cuanto se ha invertido en seguridad privada o pública, cámaras de video vigilancia u otro (especificar)
 - 11.- Cuanto se ha invertido en impermeabilizante general, ya sea en las oficinas, bodegas, locales, empresas u otros (especificar)
 - 12.- Cuanto se ha invertido en papelería general (documentación interna)
 - 13.- Cuanto se ha invertido en equipo de cómputo, impresoras, mejoras a las instalaciones de las oficinas, televisores, tecnología, computadoras, escáner, fax, copiadoras u otro (especificar)
 - 14.- Cuanto se ha invertido en video vigilancia privada
 - 15.- Cuanto se ha invertido en publicidad política
 - 16.- Cuanto se ha invertido en combatir la prostitución, el alcohol clandestino, el narco menudeo interno, extorciones y cobro de piso
 - 17.- Que cantidad queda en la Secretaría de Economía o la CEDA.
 - 18.- Personas funcionarias públicas (nombres, cargos, comisiones y áreas) son responsables de la vigilancia y buen uso del gasto de ese dinero
 - 19.- Personas funcionarias públicas (nombres, cargos, comisiones y áreas) que se encargan de autorizar el gasto o uso de ese dinero
 - 20.- De ser afirmativas las respuestas a los numerales del 5 al 8 y 10 al 14, las facturas de proveedores que CEDA o Secretaría de Economía han solicitado para tales servicios o contratos, así como el correo electrónico emisor y receptor, desde el 01 de enero de 2022 a la fecha
 - 21.- De ser afirmativa la respuesta al numeral 14, que empresa está contratada para mejorar la seguridad (seguridad vial, estratégica, de combate a la corrupción) o en su caso, si CEDA o Secretaría de Economía tienen algún tipo de convenio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proporcionar la documentación soporte

22. En las facturas de proveedores señalados en el numeral 20 que no se teste o reserve dato alguno, como son o pudieran ser, domicilios fiscales, registro federal de contribuyentes y domicilios morales o físicas que prestan sus servicios a *CEDA* o Secretaría de Economía
23. –De existir “*Comité de Vigilancia para la Buena Distribución y Compra de Bienes o Servicios*”, interno o externo, nombres completos, comisiones y áreas de adscripción de las personas funcionarias publicas que desarrollan la tarea de vigilar el buen uso de ese dinero, o se informe solo si existe comité externo y si es persona moral o física y el nombre de la misma.
- 24.- Con que fecha se recibió oficialmente dicha cantidad, o si fue en parcialidades, fechas y cantidades.
- 25.- Señalar el o las áreas físicas donde se han aplicado bienes o servicios señalados en los numerales, y de haber adquirido más bienes o servicios favor de especificar físicamente ejecutados. así como si existe o existen proyectos de mejoras en cualquier rubro dentro de *CEDA*.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* remitió diversas documentales en las que, por un lado, precisó que los oficios iniciales remitidos con un numero de folio de solicitud si atienden a los requerimientos de *recurrente* y por otro, anexó las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría Desarrollo Económico publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 9 de diciembre de 2021, numero 743.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó esencialmente con que:

- Uno no de los oficios no corresponde al número de folio de la solicitud;
- La información de la gaceta oficial de la Ciudad de México remitida es ilegible y no corresponde con lo requerido;
- No se remitieron los nombres completos de las personas funcionarias públicas, de todas las áreas donde advierten los logotipos oficiales (mencionadas en la solicitud inicial)
- No se solicitó ninguna liga electrónica;
- Se cuestiona la competencia atendiendo a la naturaleza *FICEDA* y su patrimonio
- Se omiten pronunciamientos respecto del dinero otorgado por el Gobierno de la

Ciudad de México a la *CEDA*, y al mencionar que “gran parte” de esos recursos se relacionan con actividades e información del *FICEDA*, como ente privado, no se genera certeza jurídica sobre ello;

- No se precisan claramente los cargos en *FICEDA* o *SEDECO* de las personas de interés, y
- No se remite la información requerida sobre el uso de logotipos y el fundamento legal correspondiente.

Al respecto, de conformidad con el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los *sujetos obligados* deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que de conformidad con el criterio 07/21⁵ aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta

⁵ Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* que emitía una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública.

En el caso, se advierte que, a pesar de la remisión de información adicional por el medio requerido, con las manifestaciones remitidas en alegatos no se agotó la información.

Todo ello sin perder de vista que, el *FICEDA*, dejó de ser un fideicomiso público por dejar de percibir recursos del mismo carácter y sustentarse con recursos de origen privado.

Concluyendo así con su calidad de *sujeto obligado* para la legislación de la materia, de acuerdo con lo razonado en la resolución del expediente INFOCDMX/RR.IP.2821/2022 aprobado por el Pleno de este *Instituto* el 6 de julio de 2022 y con el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal⁶ de 21 de marzo de 2013.

De ahí que se estime que la incompetencia alegada por el *sujeto obligado* únicamente para atender los requerimientos de información sobre el *FICEDA* resulte procedente.

Sin embargo, contrario a lo manifestado por el *sujeto obligado*, de conformidad en la fracción I, II, VIII, XXI, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XLVII y LIII, del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, se incluye dentro de las **obligaciones de transparencia comunes** del *sujeto obligado*, explícitamente las de mantener actualizada para consulta directa de todas las personas y difundir través de sus respectivos medios electrónicos, sitios de internet y de la *plataforma*, la información, documentos y políticas relacionadas, entre otras, con:

- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la **gaceta oficial**, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, **manuales administrativos**, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;*
- II. *Su **estructura orgánica completa**, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a **cada persona servidora pública, prestadora de servicios profesionales o integrantes** de los sujetos obligados;*
- VIII. *El **directorío de todas las personas servidoras públicas**, desde titular hasta jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorío deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- XXI. *La **información financiera sobre el presupuesto asignado**, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales*

⁶ Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/iaipdf/doctos/pdf/acuerdos/2013/acuerdo0280so210313.pdf>

sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- a) Los **ingresos recibidos por cualquier concepto**, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno;
 - f) **Estados financieros y presupuestales**, cuando así proceda, y
 - g) Las **cantidades recibidas** de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;
- XXV.** Los **montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial** desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXVIII.** Los **montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos** o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXIX.** Las **concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXX.** La **información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa**, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- XXXIII.** Informe de **avances programáticos o presupuestales**, balances generales y su estado financiero;
- XLVII.** Los **ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos**, así como su destino...
- LIII.** La **ubicación de todas las obras públicas**, señalando: sector al que pertenece, **ubicación, monto asignado y ejercicio**.

Lo que guarda congruencia con el contenido del artículo 219 de la citada *Ley de Transparencia* donde se prevé que **los sujetos obligados deberán entregar documentos que se encuentren en sus archivos** y a pesar de que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular de la solicitante, deben **procurar sistematizar la información**.

De ahí que, a pesar de que el *sujeto obligado* aclaró el error involuntario del oficio que causa inconformidad en la recurrente al tener otro número de folio, no se advierten documentales suficientes para tener por atendidos los requerimientos respecto de los nombres completos de las personas funcionarias públicas, de todas las áreas donde advierten los logotipos oficiales (mencionadas en la solicitud inicial), los pronunciamientos respecto del dinero otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México a la CEDA; los cargos de las personas de interés, y la información requerida sobre el uso de logotipos y el fundamento legal correspondiente, expresamente requerida.

Es por ello que, las documentales y manifestaciones realizadas no resultan suficientes para considerar como debidamente la *solicitud*, debido a que se estima que el *sujeto obligado* debió pronunciarse claramente al respecto, realizando una búsqueda exhaustiva de lo requerido a efecto de remitir aquella información con la que contara fundada, motivada y documentadamente, ya que constituye información que corresponde a sus obligaciones de transparencia comunes.

Y ya que no se advierten razones ni impedimentos que aporten claridad sobre las razones que tuvo en consideración para emitir la respuesta en los términos que lo hizo, y omitir la remisión de la información que estaba en posibilidad de entregar, de conformidad con lo previsto por el artículo 6o de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se estima que la respuesta carece de la debida fundamentación y motivación.

Lo anterior, tomando en consideración que, para considerar que un acto o respuesta está debidamente fundada y motivada, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto.

A efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración, circunstancias que en el caso no acontecieron.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado* **MODIFICA** la respuesta emitida a efecto de que emita una nueva debidamente documentada, fundada y motivada, por medio de la cual:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con *CEDA*, a efecto de que se pronuncie particularmente respecto de los requerimientos 1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15 y 1.20, de su *solicitud*, respecto de los nombres de las personas servidoras públicas relacionadas con su administración, detallando, áreas, títulos académicos, antigüedad en el encargo del 01 de enero de 2019 a la fecha y de ser el caso, personas despedidas, separadas del cargo, inhabilitadas, con causa de baja o renuncia, fecha de separación y/o de reemplazo; uso de logotipos en documentación del *FICEDA*, precisando fundamento jurídico, método y origen del pago y diseño del mismo, así como autorización o permiso para utilizarlo en unidades de una empresa determinada; fundamento jurídico para que la persona titular de la Coordinación General desempeñe funciones en ambas instancias; y de ser el caso, todos los requerimientos relacionados con el uso, recepción, comprobación de gastos, transferencia o informe financiero, vigilancia y personas servidoras involucradas en la dispersión de una aportación del Gobierno de la Ciudad de México a la Central de Abastos.

II. Plazos de cumplimiento. El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la

solicitud en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *sujeto obligado* de conformidad con los Considerandos CUARTO y QUINTO. Y conforme a los artículos 248 fracción VI y 249, fracción III de la misma *Ley de Transparencia* se **sobreseen** los planteamientos novedosos.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando

a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**